Boletin Micial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNESE, MIRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para 'cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, púm. 3, 2.°, sin cuya orden ó V.° B.° no se insertarán.

En la libreria Católica, Puente, uúmero 5, tienda, se admiten suscriciones á este «Boletin Oficial».

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, Num. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos límea. Las providencias prov

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, llegaron en la mañana de ayer á San Sebastián, donde continuan sin novedad en su importante salud.

- (Gaceta del 20 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCION 12.

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, se celebrará subasta pública el dia 29 de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su ma ana en esta 12. seccion del Ministerio de la Guerra y simultaneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarías de Guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de Africa, bajo el pliego de condiciones que se Inserta en la Gaceta de Madrid y que se hallará tambien de manifiesto en las dependencias donde se ha de celubrar dicha subasta; debiendo presentarse las proposiciones con sujecion

que en la menera land de los en cost un

al modelo que á continuacion se expresa; en inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condicion 48 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de insercion de este anuncio y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y los anuncios en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

Madrid 15 de Julio de 1893.—El Jefe de la Seccion, Antonio de las Peñas.

Modelo de proposicion.

D. N. N.. domicilio en.... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de....) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Màlaga y las plazas de Melilla, Chatarinas, Alhucemas y el Peñon de Velez de la Gomera, se compromete á ejecutar dicho servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificacion y documentos relativos al buque de que trata la condicion 35 del mencionado pliego.

Fecha.

(Fecha y rúbrica del proponente.)

GCBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIADE SANTANDER

FOMENTO.

Número 5.470.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

og sa sol abatterna das est ogé

Hago saber: Que D. José Diaz Blanco, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «San Francisco», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies de los Riegos, término del lugar de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda Este ca lleja de los rios Norte y Oeste prado de D.ª Vicenta Fernandez y Sur tierras que lleva Quintin Diego.

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el prado de D.ª Vicente Fernandez como de tres metros al Norte de la calleja de los Rios, desde cuyo punto se medirán al Norte 600 metros colocando la 1.ª estaca: de esta al Oeste 300 metros la 2.ª; de esta al Sur 600 la 3.ª; de esta al Este 600 metros la 4.ª; de esta al Norte 600 metros la 5.ª, y de esta á intestar con la 1.ª se modirán 300 metros y quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en

el dia de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Julio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.471

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Collantes Ortiz, vecino de Villasuso,
ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre
de «Cármen», de mineral de pirita de
hierro, al sitio que llaman Partecam-

on our transport que se

beras, término del lugar de Villasuso, Ayuntamiento de Anievas, que linda Norte y Este monte comun, Sur herederos de Alejandro Collantes y Oeste herederos de José Serna.

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el crucero de camberas, desde donde se medirán en dirección Sur 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Norte 300 metros; de esta al Este 325 metros; de esta al Oeste 300 metros, de esta al Sur 325 y de esta á intestar con la primera 50 metros.

Dicha solicitud fué presentada el

dia de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Julio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Beneficevcia.—Expósitos.

ao de dioz dias, para el suministro de

En sl sorteo de dotes, procedentes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, celebrado el dia quince del corriente, han sido agraciados los expósitos siguientes:

Dotes ordinarias.

la v (Feledon'o Fareis.

1.º Cregoria María de la Cruz, nació el 29 de Setiembre de 1866, residente en Torrelavega.

tecontentes residence is appara en la

Guadalupe Victoria San Emeterio, nació el 23 de Diciembre de 1833, residente en Laredo.

María Dolores Isabel, nació el 16 de Junio de 1866, residente en Hazas en Cesto.

Dotes extraordinarias.

1. María, nació el 4 de Febrero de 1876, residente en Torrelavega.

2.º Ernesta, nació el 20 de Abril de 1872, residente en Arnuero.

3. Amalia, nació el 13 de Julio de 1864, residente en Voto.

4. Gaspara Baltasara San Emeterio, nació el 6 de Enero de 1866, residente en Meruelo.

5. Ignacia Luisa San Emeterio, nació el 27 de Julio de 1872, residente en Luena.

6. Juan Expósito, nació el 20 de Abril de 1862, residente en Voto.

7. Hipólito San Vicente, nació el 13 de Agosto de 1865, residente en Santander.

8. Luisa Marcela San Emeterio, nació el 27 de Enero de 1867, residente en Arredondo.

9. Celedonio Ramon San Emeterio, nació el 29 de Agosto de 1865, residente en Santander.

10. Francisca Josefa San Emeterio, nació el 27 de Enero de 1875, residente en Santander.

11.ª Fermin, nació el ocho de Junio de 1867, residente en Torrelavega.

12.ª Manuel, nació el 14 de Diciembre de 1864, residenta en Meruelo.

Lo que se publica en el Boletin oficial. para conocimiento de los interesados en el sorteo.

Santander 17 de Julio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Crispulo Ordonez.—El Secretario, Antonino Peira.

Secretaria.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporacion durante el mes de la fecha.

Admitir en el hospital de esta ciudad á Francisco Ruiz Perez, Carolina Gonzalez de Rivas y Pedro Victor Fernandez y en la casa de Caridad á Gregorio Palazuelos.

Aprobar la distribucion de fondos

para este mes.

Incoar procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos de Camaleño, Villacarriedo, Cillorigo, Vega de Liébana, Enmedio y Corvera.

Reproducir la comunicacion dirigida al Juzgado de instruccion de Santander, relativa al expediente de apremio, seguido contra el Ayuntamiento de Enmedio.

Anunciar nueva subasta por término de diez dias, para el suministro de víveres de los presos del correccional de Torrelavega, durante el ejercicio de 1893-94.

Devolver al Alcalde de Santander, los estados de presos á disposicion de la Audiencia en los tres primeros trimestres del actual ejercicio, para que se subsauen los defectos observados.

Admitir en el hospital á José Anso-

la y Celedonio García.

Recordar á la Diputacion de Córdoba y Alcalde de Santoña, las comunicaciones que se les tiene dirigidas sobre ingreso en el manicomio de Valladolid del demente Rafael Choparro.

Reclamar del Alcalde de Laredo antecedentes respecto á si figura en la

relacion de familias pobres, para la asistencia médica gratuita, María Rozas Amézaga.

Devolver al Alcalde de Hazas en Cesto las cuentas del ejercicio de 1886-87, para que expongan al público, y los cuentadantes contesten los reparos formulados.

Quedar enterada de que se ha trasladado al depósito de máquinas agricolas del antiguo local de la Diputacion el laboratorio vinícola y autorizar al Presidente dei Consejo de Agricultura, para invertir la cantidad destinada á renta del local de Cuatro Caminos, en reparacion de dicho antiguo local.

Admitir á don Lorenzo Blanchard, contratista de la impresion de listas electorales, en concepto de fianza definitiva la certificación de haber en- ¡ Liébana, la certificación médica para tregado listas impresas por valor de quinientas pesetas, devolviéndole el depósito provisional.

Anunciar, por segunda vez, para el dia 20 del corriente la subasta del servicio de bagages de la provincia, durante el ejercicio de 1893-94.

Conceder el socorro de 7'50 pesetas al mes por término de un año, para atender à la lactancia de hijos gemelos á Federico Reigadas y Fidel Rojí Perez, desestimándose el solicitado por Teodoro Gutierrez y reclamar antécedentes, para resolver sobre el pedido por Bernabé Serna.

Disponer el ingreso en la casa de Caridad de la expósita Antolina, que estaba á cargo de Adela Ruiz.

Publicar en el Boletin oficial el estado del movimiento del personal en la Inclusa, durante el mes último.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de Carabanchel, por el demente Casimiro Sainz, durante el mes de Mayo último.

Conceder el socorro de quinientas pesetas á don Francisco España, por haber desaparecido en un incendio su casa y fortuna, perdiendo dos hijos en las llamas.

Reclamar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales los expedientes relativos á las reservas de 1874, con objeto de resolver lo que proceda sobre los que se encuentren pendientes.

Quedar enterada de que se han devuelto las fianzas á don Mariano Gomez, contratista de acopios de la carretera de Ruda á Esles y á don Domingo Quevo, de la pintura del puente de Udalla.

Apercibir con la multa de diez pesetas á los Alcaldes que no han remitido los balances y cuentas trimestrales que se les tienen reclamados.

Aprobar la cuenta de medicamentos del Correccional de Torrelavega, correspondiente al mes de Marzo.

Aprobar el presupuesto de gastos de material del correccional de Torrelavega para este mes.

Conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos á Mateo Porres Carral y Casimiro Sobera.

Acoger en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia de Córdoba á Rafael Chaparro, debiendo librarse 191 pesetas 50 para gastos de conduccion.

Declarar inadmisible la instancia por don José Alonso, contra la subasta de impresion del Boletin oficial, considerar insuficientes las garantías ofrecidas por el postor don Santiago Casanueva, y que no ha lugar á adjudicarle definitivamente la subasta; desestimar otra instancia de don Lorenzo Blanchard, pidiendo que se le adjudique á él, y disponer que se anuncie de nuevo para el dia 24 del actual.

Aprobar el dictamen sobre la formacion del presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente y convocar á la Diputacion, para resolver sobre el asunto.

Pasar à informe del Director de carreteras la instancia del Ayuntamiento de Las Rozas, solicitando la reparacion de la carretera de Orzales á Valdearroyo.

Quedar enterada del cange de fianza del contratista de impresion de

listas electorales. Admitir en el hospital á los enfer-

mos pobres Francisco Gonzalez, Santiago y Tomás Albajara, y en la Inclusa a Demetrio Maestro. Devolver al Alcalde de Vega de

ingreso en el Manicomio de Paula Campollo, á fin de que subsanen los defectos de que adolece.

Convocar à la Diputacion à sesion extraordinaria con designacion de los asuntos, en cuyo despacho ha de ocuparse.

Devolver al señor Gobernador el expediente de registro de la mina «Perpetua», en Castro-Urdiales.

Anunciar por tercera vez para el dia 27 del actual, la subasta de suministro de víveres a los presos del Correccional de Torrelavega, durante el ejercicio de 1893-94.

Reclamar certificacion del acuerdo del Ayuntamiento de Ruiloba, sobre renuncia del cargo de Concejal hecha por don Pablo de la Riva.

Conceder el socorro de 12 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Fernando García y pedir antecedentes para resolver sobre análoga peticion de Dominica Garcia.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con la traslacion al Manicomio de Valladolid del demente Angel Roberto de la Via. and opposite est de la viante de la Via.

Oficiar á los Senadores y Diputados á Cortes de la provincia, rogándoles que defiendan en las Cámaras la necesidad de que tanto los Ayuntamientos como la Diputacion, sigan cobrando los arbitrios que disfrutan sobre el vino.

Admitir à don Pablo de la Riva, la renuncia del cargo de Concejal y Alcalde de Ruiloba.

Devolver al señor Gobernador la alzada de don Victoriano Lopez, contra un acuer lo del Ayuntamiento de Campóo de Suso, sobre variacion del cauce de un arroyo, por haber desistido de ella.

Librar al Director de carreteras 1260 pesetas para la reparacion de la carretera de Orzales á Valdearroyo, á fin de emprender los trabajos hasta donde alcance dicha cantidad, sin perjuicio de continuarlos.

Acoger en la Inclusa à dos niñas huérfanas de Dorotea Serna.

Conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de un año, para la lactancia de hijos gemelos á Bernabé Serna.

Aprobar una cuenta de 162 pesetas por impresos para el libro del censo electoral á fin de que se pague del capitulo correspondiente.

Anunciar por tercera vez la subasta del servicio de bagages para el ejercicio de 1893-94, bajo las mismas condiciones para el dia 1.º de Julio.

Acoger en el hospital á los enfermos pobres Vicente Rivera y Andrés Calderon y en la Inclusa á Antonio Arpon, y en la casa de Caridad á los hermanos de esta Julia y Angel.

Aprobar una cuenta de 102'59 pe-

setas por impresos, para el servicio de quintas y otra de 90 por gastos de material del Correccional de Torrelavega del mes de Mayo.

Reclamar relacion de los gastos que no aparecen justificados con comprobantes en la cuenta de conduccion al manicomio de la demente Silveria Zorrilla Mata.

Aprobar la certificacion expedida á favor del contratista del Boletin oficial, acreditando lo que se le adeuda por el servicio de impresion del mis-

Suprimir desde el 1.º de Julio próximo y para lo sucesivo en el presupuesto las retribuciones y gratificaciones á las amas de expósitos de 6 á 9 años, entendiéndose para las que desde dicho dia se encarguen de los

Reclamar antecedentes para resolver sobre admision en la casa de Caridad de Antonío Fernandez y Gregorio Palazuelo y en el Manicomio de Francisco Gomez Martinez, y para el socorro que solicita Francisco Lopez, para lactancia de hijos gemelos.

Admitir en el hospital á María Rozas Amézaga y Vicenta Castañeda.

Invitar al actual contratista de víveres para los presos del correccional de Torrelavega, para que, mientras se celebra nueva subasta los facilite al precio de 60 céntimos racion de preso sano y 1'50 céntimos la de enenfermos y que con arreglo á esta base y demás pertinentes se rodacte nuevo pliego de condiciones, para anunciar nueva subasta.

Evacuar los informes pedidos en

diversos expedientes.

Santander 30 de Junio de 1893. — El Vicepresidente, A. Lanuza.—El Secretario, A, Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DELA

PROVINCIA DE SANTANDER.

busine of managing me medicular and

Impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes.

Circular.

En la Gaceta oficial de Madrid, correspondiente al dia primero del actual, se halla inserta una Real orden del Ministerio de Hacienda que copiada, dice así:

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 12 del corriente, ha comunicado á esta Delegacion, la orden siguiente:

«Desatendido en la mayoría de las provincias, uno de los servicios, y desde luego el no menos importante para la buena gestion y administracion del Impuesto de Derechos reales, cual es el de la investigacion de dicho tributo, se dirije hoy a V. S. esta Direccion general, recordándole el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el reglamento por que aquel se rige, relativos á la manera de llenar dicha mision investigadora, y á la penalidad en que incurren aquellas autoridades y funcionarios que no cumplan con los deberes que á tan beneficioso fin el reglamento les impone; pues que es visto; que en la generalidad de los casos, ni

á las oficinas liquidadores de las cupitales, ni á las de los partidos, se remite dato ó documento alguno, que den ocasion á que las Delegaciones de Hacienda, puedan ejercer la investigacion debida, á fin de que no escape á la ccion del impuesto ningun acto ó contrato, sujeto al mismo, ni tampoco por la mayor parte de las Administraciones se recuerda el cumplimiento de tales deberes á los obligados á prestarlo. - Y como tal estado de cosas no puede continuar, sin grave perjuicio en los intereses de la Hacienda, que es la que en definitiva suministra recursos al Estado, para el cumplimiento de sus fines à todos beneficiosos, este Centro fija á continuacion los preceptos á que ha de atemperarse la Administracion de Contribuciones de esa provincia, al intento indicado de reunir datos que faciliten una eficaz investigacion, y los que asimismo determinan responsabilidades, para los que no presten tales med os, cuando á ello estén / obligados; advirtiendo que tambien serán exigidas asimismo las responsabilidades á que los funcionarios de esa oficina se hagan acreedores, ya por no coadyuvar á los fines ese puesto, ya porque una vez éstos conseguidos, no se formen los expedientes oportunos para depurar la verdad de los hechos, y, en consecuencia, pedir á los interesados la presentacion de los documentos, que debau ser objeto de liquidacion de derechos para la Hacienda; pues no ha de bastar allegar datos á la Administracion si los mismos no han de utilizarse.—Se prescribe à los Jueces de instruccion por el art. 141 del reglamento vigente, que cuiden de que los Escribanos de actuaciones y Secretarios judiciales remitan à le : liquidadores de su jurisdiccion, un estado mensual de los juicios de abintestato ó testamentaría aprobados durante dicho período; por el 142 que los Auxiliares del orden judicial expresado, remitan nota tambien mensual de los fallos ejecutorios por los que se adjudiquen, reconozcan ó trasmitan cantidades en metálico que no constituyan precío de bienes ó de servicios personales; y por el art. 143 que se remita por los expresados funcionarios nota asimismo mensual de las adjudicaciones de toda clase de efectos y en general de bienes muebles, ya sean que se adjudiquen á los demandantes por débitos de cualquiera clase ó de servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona, para pago de dendas, costas ú otros conceptos.—Preceptúa que las autoridades administrativas que aprueben subastas de bienes muebles, paren mensualmente á las Administraciones de Contribuciones de las provincias, notas de las que se realicen, con expresion del valor de los bienes subastados; haciendo extensivo dicho artículo à los comisionados de apremio tal obligacion, cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento, para el cobro de débitos ó descubiertos á favor del Estado, de las provincias ó de los Municipios. - Ordena el art. 146, que los Jueces municipales, remitan trimestralmente á los liquidadores respectivos, relaciones nominales con referencia á los libros de la seccion de defunciones acredilativas de los fallecimientos, durante dicho período.-Y obliga por último el art. 148 à los Notarios á facilitar á los liquidadores del partido un indice mensual explicativo de todas las escrituras que autoricen, sobre actos ó contratos, por los cuales se tramitan bienes de cual-

quiera clase, ó se constituyan, trasmitan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos.—Las penalidades para los que no cumplan los mencionados deberes, se determinan respecto á los Notarios, por el art. 172 del repetido reglamento, con la imposicion de una multa de una á cinco pesetas y de cinco á diez cuando por segunda dejen de cumplir con lo que el citado art. 178 preceptúa. - Determinándose la penalidad para todas las demás autoridades y funcionarios á que se refieren los artículos 141, 142, 143 y 146 del reglamento, por el no cumplimiento de los deberes que se les imponen, el art. 167, y consistiendo dicha penalidad, en una multa de cinco á veinticinco pesetas, sin perjuicio de otras penalidades, si formándose causa, pudiera atribuirse la resistencia á la prestacion de los auxilios reclamados á connivencia con algun fraude ú ocultacion.-Determinados todos y cada uno de los deberes relacionados con el impuesto de los funcionarios y autoridades expresadas y de los Notarios, esta Direccion general, confia que V. S., de conformidad con lo determinado en el art. 156 del tan repetido reglamento, propondrá al Ministerio de Hacienda, la imposicion de las multas en que aquellos hayan incurrido, como ya lo ha verificado la Delegacion de Hacienda de Málaga, habiéndose impuesto la corriente penalidad, para que, una vez aprobadas por aquel, se hagan efectivas por el procedimiento administravo de apremio, como tambien dispone el artículo 144.—De esperar es, que tanto V. S. como to los los funcionarios de esa oficina, que por deber de su cargo intervienen en la gestion del impuesto, no dejen de prestar su valioso concurso en el concreto servicio á que esta circular se refiere; aumentando así la masa de valores que han de servir de base y sobre que se han de girar las liquidaciones por dicho impuesto, y contribuyendo á la prosperidad, y elevacion de las resultas públicas, en lo que tan interesado está el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, y de que tanta utilidad seria para los intereses generales de la nacion.»

Al hacer público por medio de este periódico oficial, la superior disposicion anteriormente inserta, es mi deber llamar la atencion de los señores Ineces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Notarios y demás autoridades y funcionarios á los que reglamento del Impuesto de Derechos reales, impone la mision de auxiliar el art. 144 del propio reglamento, i la gestion administrativa, acerca del contenido de la orden ya citada, no olvidando que despues de las terminantes disposiciones de la Direccion general, la Delegacion de Hacienda de mi cargo tiene que obligar al cumplimiento, si excusa ni pretesto alguno, de las disposiciones todas del reglamento ya mencionado. Determinadas quedan por el Centro directivo, las obligaciones en este punto, de los señores Jueces, Alcaldes y Notarios, y tanto éstas, como las multas en que se incurra, por incumplimiento de los preceptos legales, estàn taxativamente comprendidas en el reglamento de 25 de Setiembre de 1892. De esperar es, teniendo en cuenta el celo é ilustracion de las personas á las que en primer término se dirije esta circular, que las mismas no darán lugar á correcciones reglamentarias, pero para en el caso de que así no sucediera, es deber de esta Delegacion hacer constar, que el cumplimiento de su mision en pró de los intereses del Tesoro público, y la necesidad de que el impuesto sea equitativo, llamando á contribuir á él á cuantas personas tenga el deber de hacerlo, obligará á la dependencia de mi cargo á utilizar todos los medios legales que dén por resultado la reunion de antecedentes bastantes para descubrir las ocultaciones que por el mencionado impuesto exista.

Lo que se publica en este Boletin para conocimiento de todas las autoridades á quienes encarezco presten al arrendatario los auxilios que solicitan, y muy especialmente à los Alcaldes, para que hagan entender á los contribuyentes la ineludible obligacion en que están de satisfacer oportunamente el impuesto de que se trata.

Santander 19 de Julio de 1893.— Francisco de Beramendi.

等解析的研究和2012年10月1日的10月1日日本的10月1日 Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

La Alcaldía por razones de salubridad pública, y teniendo en cuenta además que varios tablajeros de la capital, han bajado el precio de la carne, dispone suspender hasta nueva orden la libre introduccion en la ciudad de carnes muertas, tanto en reses completas como en fracciones, concedida por el bando de 1.º de Junio último, inserto en e. Boletin oficial del 7.

Con el fin de causar el menor perjuicio à los tratantes de fuera, esta prohibicion, empezará á regir solo desde el dia 27 del presente mes.

Santander 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, F. Lavin Casalís.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa. con complete and the configuration

er to sayroza diripa .ecoration No habiendo tenido efecto por falta de licitador la 1.º y 2.º subasta á venta libre por tres años, del impuesto de consumos de todas las especies de este distrito, se anuncia una primera por un año, bajo el mismo tipo y condiciones que aquellas, con las modificaciones consiguientes al período, por que dicho impuesto se remata, segun consta en el pliego que se hallla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendra lugar el dia 26 del corriente, á las nueve de la mañana, en esta casa Consistorial, no admitiándose posturas que no cubran los tipos de todos ó cada uno de los ramos, y no tengan consignado el 2 por 100 en la Depositaria municipal,

Santiurde de Reinosa 15 de Julio de 1893.—Eleuterio Hoyos.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente para justificar la posesion en que se hallaba dona Eugenia Bear Hazas y don Santiago Fernandez Vega, de varias fincas radicantes en término municipal de

esta capital, y aprobada la informacion consiguiente, el señor Registrador de la propiedad, se limitó á anotar preventivamente una de ellas, por apreciar la existencia de un asiento anterior no cancelado: en contradicion con la posesion justificada.

Y en cumplimiento à lo que establece el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se llama á doña Antonia Bear Quintana ó en su caso á sus herederos, para que en término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se personen à hacer valer el derecho de que se supongan asistidos, respecto à la finca de tres cuartas partes de carros y doce piés en esta ciudad en San Martin y sitio del Sardon, que fué enagenada à la doña Antonia de Bear en diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta por testimonio del notario con Genaro de Cos.

Dado en Santander á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres. -Alejandro Martin.-Ante mí, BenignoVe lasco.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaria de don José Iturralde é Iturralde, vecino que fué de Ampuero, promovidos por don Felipe Ortiz, vecino de la misma villa, en concepto de acreedor del causante, he dictado providencia con fecha seis del actual, teniendo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria y mandando citar para él, en forma á la viuda dona Francisca Iturralde y á los herederos don José, doña Victoria y doña Laureana Iturralde é Iturralde, ausentes en ignorado paradero á los que se llama por medio del presente edicto, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en los autos á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laredo á catorce de Julio de mil ochociento: noventa y tres.-Baldomero Saez Sanchez.-Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye un expediente, sobre declaracion de herederos ab-intestato de don Bernabé Bringas Cabada, que falleció en esta villa el dia veinte de Abril último, á favor de sus hermanos carnales doña Liboria, don Manuel, don Andrés y doña Josefa Bringas Cabada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de esta fecha anunciarlo por medio de edictos, llamando tambien á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que sus referidos hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Laredo á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres. - Baldomero Saez Sanchez. - Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

Obras públicas provinciales.

SETTE OF OBSTITUTE OF

SECCION DE CARRETE SA DE CABUERNIGA

REPARACION DE MUROS Y OTROS DESPERFECTOS DE LA MISMA.

Relacion de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha carretera, durante el expresado mes.

		TODALA I DC		The state of the s	
CLASES.	NOMBRES.	JORINA	JORNALES.		
		Número.	Precios. Pesetas.	Sumas parciales. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
anteros.	Francisco de Dios. Joaquin Gonzalez. Ignacio Conde. Primitivo Ibañez. Teodomiro Gutierrez. Celedonio Molleda.	15°75 21°25 15°75 13°00 16°75	3°50 3°25 3°00 3°25 2°50	55'12 69'06 47'35 42'25 41'88	213.69
Peones. The second of the seco	Raimundo Diaz. Modesto Gomez. Eleuterio Diaz. Camilo Sanchez. Seusebio Gomez José Luis Rodrigo Marron Claudio Conde Teófilo Ruiz Victorino Perez	. 18'75 6'00 18'00 17'75 18'00 3'00 7'75 3'00 3'00 3'00	2'50 2'50 2'50 2'50 2'50 2'55 2'55 2'55	46'88 12'00 45'00 44'37 45'00 7'50 6'75 6'75 6'75	283.4
larreteros.	Dositeo Martinez Manuel Llano. Hipólito Fernandez.	3.00	2°25 2°25 5°50 7°50	6'75 49'50 60'00	109.50
de la	Pagadas à D. Pedro Gomez, por composturas de h ramientas, segun expresa el recibo núm. 1.		00012 -009 0	a postalaina on particular partic	24.28
The mail controllers which were the start of	anterior, segun recibo núm. 2.				8.50
en e	Idem á D. Indalecio Gonzalet, por suministro de prora, mecha y otros efeclos que consta en el cibo núm. 3.	re-	The second of the second		20.26
STHUKEN XEEL CHELLOCALER ZOOL	Idem á D. Teodora Diaz, por desperfectos de un p do con el arrastre de piedra, segun recibo núm Idem á D. Juliana Gomez, por indemnizacion de	4. 4. Mall	eolog -19e ol	o o production and the	4.00
reg to demits a securing ob Salt.	tablon de roble inutilizado en los trabajos, seg recibo núm. 5.	gun	de la singene	19 - July many	4.75

Asciende la presente relacion de los jornales, materiales y demás gastos causados en dichas obras, duraute el mes de Junio à la cantidad de seiscientas sesenta y ocho pesetas treinta céntimos. Santander 30 de Junio de 1893.

El Director encargado,

VICTOR ORTIZ VILLOTA.

stensiedo en providenção do obstante La Comision provincial, en sesion del dia 10 de Julio, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Iey Provincial, se publique la precedente relacion en el Boletin oficial de la provincia. The property of the street of all others some some some some and the street of the sold of the sold of the street of the street of the sold of the sold of the street of the sold of the sold of the sold of the street of the sold of the sold of the street of the sold of t The sound authority and the sound and the sound of the so

was a substant and in the El Vice-presidente, VIII 1/1/2 (Side Augustante) and Augustan State St

minaria and according main single

But is us alsomethat for bublines

OTESTICAL STRUCTURE OF BUILDING TO

don't lose in the property of the colors of

and the forms of the Harmon and the forms

ANDRÉS LANUZA. teeintst dins, a centrar dossle la tusen

Harrie Sabrer than on este Juxpado cloude presente en el Boletic offend

as remused and a obstant no obstant - - ob adultad as our or noise and al and

a longernia Bear Baser velon Santine dulin de mit achoecontest more velo v

no Permuyles Lega, de varias finens etres -Buldamero Saes Sanches Viur

se ncompyid expediente para justifi- de esta provincia.

P. A.: el Secretario, de minimo es modello de la contra del la contra della contra

the segmentage and the mointage of the segment of the segment and the sed in although ANTONINO PEIRA. -ub out the distribution of the distribution of the street of the street

semmes a meilitan a los liguidadores

-ilyan busuom osifui no obitus

-nu sup smulines and action of aville

Top sobre autes d'entraites por

depos of someth matinaged on column terms

-stramsleger annihoseries i most luise sol is still the la outilluing extent

reast pero purp on of ourse do que usi

-confitt messafe to do to an intelligence of

cion hacer constatur que el cumpil-

talento de su mision ou pro de los in-

toposes del Terento, purbaren y la macre-